

2ª CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL “PROGRAMA DE ACCIONES DE CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EOI-APTE 2009”

1. Objeto y ámbito

La presente convocatoria tiene por objeto la participación en el PROGRAMA DE ACCIONES DE CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EOI-APTE 2009”. Este Programa es desarrollado por la Fundación EOI con la colaboración de la Asociación de Parques Científicos y Tecnológicos de España (APTE) y consiste en realización de **actuaciones de consultoría y asesoramiento técnico para fomentar la consolidación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica** ubicadas, bien en las unidades de incubación de los Parques Científicos y Tecnológicos de toda España, bien en concentraciones empresariales ligadas a dichos Parques a través de un Convenio de colaboración tecnológica.

El Programa objeto de la presente convocatoria se enmarca dentro de las actuaciones que ejecuta la Fundación EOI en el Programa Operativo CCI2007 ES16UPO001, DE investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) por y para el beneficio de las Empresas – Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2007.

El Programa de acciones objeto de la presente convocatoria cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de APTE.

Las actuaciones que incluye el Programa objeto de la presente convocatoria han sido diseñadas por la Fundación EOI y **consisten en prestar a las empresas beneficiarias asistencia técnica individualizada en gestión empresarial y auditoría tecnológica**, en aras a aumentar y consolidar la base empresarial de carácter innovador mediante la detección de proyectos de calidad y viabilidad científica y/o tecnológica. **Por tanto, las empresas participantes en el Programa no recibirán ayudas financieras, sino consistentes en recibir, sin coste alguno para la empresa, los servicios descritos, que la Fundación EOI pondrá a su disposición.**

Las actuaciones que incluye el Programa consistirán básicamente en el asesoramiento y asistencia a empresas para ayudarles a la elaboración de diagnósticos y planes de actuación mediante consultorías en el ámbito de la I+D+i y la gestión empresarial en las mismas, fomentando así la consolidación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica en Parques Científicos y Tecnológicos o en las concentraciones empresariales ligadas a dichos parques.

El Programa se articula en dos fases:

- Fase previa de diagnósticos iniciales, que servirán para evaluar el grado de innovación, la experiencia del equipo gestor y el potencial de crecimiento de la empresa.

Estos diagnósticos se realizarán a todas las empresas solicitantes que cumplan los requisitos de participación definidos en la convocatoria, que más adelante se relacionan. Las empresas que obtengan mayor puntuación en esta fase de diagnóstico previo serán seleccionadas para pasar a la siguiente fase, de consultoría especializada. La selección de las empresas que recibirán esta consultoría se realizará por orden de puntuación y atendiendo a la disponibilidad de fondos por región-objetivo de la Fundación EOI dentro del referenciado Programa Operativo CCI2007 ES16UPO001 (en función de la Comunidad Autónoma en que esté radicada la empresa), con un límite máximo de 284 empresas.

- Fase de consultoría, que se concretará para la empresas seleccionadas, bien en la mejora de su Plan de Empresa, en la mejora de su actual Plan Estratégico o en el desarrollo de un Plan de I+D+i con la identificación de algún proyecto de actuación de I+D+i, según el caso.

Asimismo, se prestará a las empresas asesoramiento sobre posibles ayudas institucionales (identificación de proyectos y/o ayudas de las Administraciones Públicas – tales como la Oficina Española de Patentes y Marcas, ICEX, ENISA, IDEA... - que puedan solicitar las empresas para la puesta en marcha/desarrollo de sus proyectos de carácter innovador).

2. Ámbito territorial

Este Programa se realizará en todo el territorio nacional.

3. Objetivo

Consolidar y apoyar el crecimiento de Empresas de Base Tecnológica, ayudándoles a mejorar sus procesos de I+D+i y gestión empresarial, mediante la realización de diagnósticos tecnológicos y de gestión empresarial a las empresas participantes y la posterior consultoría para ayudarles a mejorar su competitividad mediante la mejora de su Plan de Empresa, de su Plan Estratégico o la definición de un Plan de I+D+i (haciendo especial énfasis en sus capacidades innovadoras).

4. Definiciones

A efectos de los apoyos regulados en esta convocatoria, se entiende por:

a) Empresa: toda entidad, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que esté válidamente constituida en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda. Así mismo, a efectos de esta convocatoria se integran en el concepto de empresa los empresarios individuales.

b) Parque Científico y Tecnológico: Recinto físico, con suelo apto para su ocupación y edificios que le doten de servicios comunes, en el que están instaladas empresas tecnológicamente innovadoras, junto con otras infraestructuras de apoyo a la innovación, tales como centros tecnológicos o de investigación, universidades y unidades de incubación de empresas. Los objetivos del parque son atraer empresas y entidades innovadoras para instalarse en él, favorecer la innovación y la transferencia de tecnología entre todas las empresas y entidades ya implantadas, fomentar la creación de empresas innovadoras de base tecnológica y proyectar el parque hacia el exterior.

c) Unidad de incubación: Se consideran incubadoras de empresas las estructuras que proporcionan soporte material básico, asesoramiento y apoyo al desarrollo empresarial a quienes deseen convertir sus ideas en productos y servicios innovadores con proyección comercial.

d) Concentración empresarial: Aquella concentración de empresas localizadas en un Parque Científico y Tecnológico en el que exista una entidad que pueda representarlas y llevar a cabo con ellas servicios comunes, asesoramiento y labores de incubación para la creación de nuevas empresas.

e) Empresa innovadora de base tecnológica: empresa no financiera que lleve a cabo proyectos que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos, procesos o servicios aptos para su introducción en el mercado, considerándose de nueva creación si lleva menos de tres años constituida en el momento de la solicitud.

5. Contenido de las actuaciones

Las empresas seleccionadas para obtener la consultoría recibirán:

- **Asistencia técnica individualizada en gestión empresarial y auditoría tecnológica**, en aras a aumentar y consolidar la base empresarial de carácter innovador mediante:

- la mejora de los Planes de Empresa o Planes Estratégicos, o
 - la detección de proyectos de calidad y viabilidad científica y/o tecnológica integrados en el Plan de I+D+i.
- o **Asesoramiento sobre posibles ayudas institucionales** (identificación de proyectos y ayudas de las Administraciones Públicas que puedan solicitar las empresas para la puesta en marcha y/o desarrollo de sus proyectos de carácter innovador).

6. Requisitos de participación en el Programa

6.1. Requisitos que han de reunir las empresas solicitantes

Podrán solicitar y beneficiarse las empresas innovadoras de base tecnológica que cumplan todos los siguientes requisitos:

- a) Tratarse de empresas innovadoras de base tecnológica integradas en Parques Científicos y Tecnológicos o en concentraciones empresariales ligadas a dichos Parques a través de un convenio de colaboración tecnológica. Dichas empresas podrán estar dentro de las unidades de incubación ubicadas en los parques o concentraciones empresariales anteriormente citados.
- b) No hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma Correspondiente.
- c) Tener la condición de Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03)¹.

¹ Art. 1: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Art. 2.: la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

- d) Trátarse de una “empresa autónoma” según lo establecido en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20.5.03)².
- e) Cumple la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006³.
- f) Estar dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.

6.2. Documentación que han de aportar las empresas solicitantes

Las empresas deberán presentar:

- **Formulario de solicitud**, debidamente cumplimentado y firmado, acompañado de la declaración jurada que figura en Anexo al formulario, y de la documentación que en aquél se detalla (*), para acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el epígrafe 6.1.

(*) DNI del firmante de la solicitud

Si se trata de personas jurídicas, debe acompañarse asimismo:

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Poder bastante del firmante de la solicitud
- **Memoria** de máximo 10 páginas con la situación actual de la empresa respecto a los siguientes aspectos:
 - o Nivel de innovación, atendiendo a:
 - Grado de madurez de la idea.

² Art. 3.1.: Es una empresa autónoma la que no puede calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada (ver la disposición citada, que con criterio general hace referencia a que ninguna empresa que no sea PYME posea o controle más del 35% del capital social o los derechos de votos).

³ Art. 2.2.: “La ayuda total de *minimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales”.

- Dominio que hay sobre la propiedad industrial
- Existencia o no de tecnologías alternativas de igual eficiencia y eficacia
- Valoración del empresario/a, atendiendo a:
 - Nivel de experiencia empresarial del equipo.
 - Nivel de involucración del equipo de proyecto: dedicación, capital y, madurez o estado del proyecto.
- Potencial de crecimiento, atendiendo a:
 - Sector industrial del parque y grado de crecimiento.
 - Mercado potencial
 - Nivel de empleo esperado a tres años vista
 - Calidad del empleo generado (% de titulados respecto de la plantilla).
- **Proyecto de mejora para el que se solicita el apoyo**, que incluirá información sobre:
 - Viabilidad tecnológica del proyecto o actuación a implantar.
 - Viabilidad económico-financiera del proyecto o actuación a implantar.
 - Innovación que le supondrá la actuación a la empresa, respecto a su situación tecnológica de partida.
 - Repercusión socio-económica (en especial, mejora de la competitividad), y creación de empleo.
 - Aceptación de la difusión de la mejora obtenida en esta actuación en los Centros de Excelencia en Gestión de la Innovación del Programa RISC.
 - Relación de la actuación o proyecto con los criterios de sostenibilidad o eco-innovación.
 - Aceptación de participación en actuaciones de intercambio y cooperación entre las empresas beneficiarias de este programa.
- **Documentación sobre caracterización de la empresa**. Incluirá:
 - Tipo de bienes y servicios que, comprometido con el diseño, desarrollo y producción de nuevos productos o procesos, aplique de forma sistemática conocimientos tecnológicos y científicos.
 - Participación de mujeres en la gestión de la empresa y el porcentaje que supone en la plantilla.
 - Si la empresa dispone de un Sistema de Gestión Medioambiental.

- Si el proyecto o actuación objeto del apoyo es de carácter medioambiental.
- Si el proyecto o actuación objeto del apoyo es un proyectos de I+D+i
- Empleo asociado al proyecto o actuación objeto del apoyo.
- Número de personas participante en el proyecto.
- Número de mujeres participantes en el proyecto.

6.3. Criterios de selección de empresas

Fundación EOI realizará la selección de las empresas beneficiarias siguiendo los criterios de objetividad, competencia y concurrencia competitiva, utilizando los siguientes baremos:

6.3.1. Criterio de valoración de la memoria:

A cada empresa se le asigna una puntuación total obtenida por la calificación de los factores siguientes:

- Grado de innovación: máximo 30 puntos.
- Valoración del empresario y equipo gestor: máximo 40 puntos.
- Potencial de crecimiento: máximo 30 puntos.

La puntuación de esos factores corresponderá a la suma ponderada de los subfactores que aparecen a continuación, valorándose cada uno de 1 a 10 puntos:

- Grado de innovación:
 - Madurez de la idea
 - Dominio sobre la propiedad industrial
 - Existencia o no de tecnologías alternativas de igual eficiencia y eficacia.
- Valoración del empresario y del equipo gestor:
 - Nivel de experiencia empresarial
 - Nivel de involucración del equipo gestor
 - Dedicación
 - Capital arriesgado
 - Madurez.

- Potencial de crecimiento:
 - Sector industrial y grado de crecimiento.
 - Mercado potencial
 - Nivel de empleo esperado a tres años vista
 - Calidad del empleo generado (% de titulados respecto de la plantilla).

Dicha valoración será realizada por EOI.

Será necesario que la empresa obtenga un mínimo de 50 puntos en la valoración de la memoria para que pueda seguir el proceso de selección.

6.3.2. Criterio de valoración del resto de la documentación presentada:

La puntuación obtenida en la valoración de la memoria será incrementada (en el caso de que la primera sea de, al menos 50 puntos) según los criterios que se enumeran a continuación:

- Por la viabilidad tecnológica y/o económico-financiera del proyecto o actuación, un máximo de 5 puntos.
- Por el grado de innovación sobre la situación tecnológica de partida, un máximo de 5 puntos.
- Si el proyecto o actuación tiene especial relación con los criterios de sostenibilidad o eco-innovación, un máximo de 5 puntos.

Dicha valoración será realizada por EOI.

6.3.3. Selección de empresas para consultoría

Las empresas seleccionadas para recibir la consultoría especializada serán aquellas que obtengan mayor puntuación derivada de la suma de los criterios referidos en los puntos 6.3.1. y 6.3.2. (fase de diagnóstico previo) de la presente convocatoria.

La selección de las empresas que recibirán esta consultoría se realizará por orden de puntuación y atendiendo a la disponibilidad de fondos por región-objetivo de la Fundación EOI dentro del referenciado Programa Operativo CCI2007 ES16UPO001 (en función de la Comunidad Autónoma en que esté radicada la empresa), con un límite máximo total de 284 empresas.

Se creará un listado de reserva, ordenado según puntuación obtenida, para el supuesto de empresas preseleccionadas que renuncien a la participación, o para la libre disposición de EOI (siguiendo el orden de puntuación obtenido por las empresas), en función de recursos disponibles.

7. Instrumento financiero

El Programa de acciones objeto de la presente convocatoria cuenta financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Programa Operativo CCI2007 ES16UPO001, de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) por y para el beneficio de las Empresas – Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de APTE.

Las empresas participantes no percibirán a través del programa de acciones objeto de la presente convocatoria ayudas financieras, sino consistentes en recibir de la Fundación EOI, sin coste alguno para la empresa, servicios de consultoría y asistencia técnica en gestión empresarial e innovación.

EOI decidirá en cada caso la magnitud de la asistencia técnica necesaria para cada empresa seleccionada de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, en función del tipo de empresa, tecnología, necesidad de apoyo técnico, tamaño de la empresa, que, estimativamente tendrá un valor medio máximo de 3.600 € por empresa.

8. Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en EOI **antes del día 31 de julio de 2009** utilizando el formulario anexo, en el cual se registrará su fecha de entrega. Al formulario de solicitud se acompañará toda la documentación relacionada en el punto 6.2.

Dicha documentación podrá adelantarse a la siguiente dirección de correo electrónico: operacionRISC-APTE-2009@eoi.es

Para información relacionada con esta convocatoria, podrá dirigirse a infoRISC-APTE-2009@eoi.es.

La dirección postal a la que podrán dirigir las solicitudes es:

Fundación EOI : Avda. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid, a la att. de Mercedes Martín .

En el supuesto de observarse omisiones o deficiencias en la documentación aportada, se concederá un plazo de 15 días naturales para su subsanación y presentación en los sitios indicados anteriormente. La falta de subsanación de tales deficiencias u omisiones dentro del plazo conferido dará lugar al rechazo de la solicitud.

Todas las solicitudes presentadas a partir del 15 de Junio de 2009 serán atendidas en función de la disponibilidad de recursos. Las empresas serán convenientemente informadas.

9. Evaluación y selección de solicitudes.

Se constituirá un Comité de Evaluación en el seno de la Fundación EOI para la aplicación de los criterios anteriormente descritos (punto 6.3) para la valoración de las solicitudes y la selección de las empresas que recibirán la consultoría.

Serán objeto de valoración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma de acuerdo con lo indicado en el punto 6 y en el punto 8.

10. Audiencia y resolución.

Concluida la fase de valoración de las solicitudes (diagnóstico previo), se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación, quedando facultado el Comité de Evaluación de EOI para elevar propuesta de resolución definitiva al órgano de la Fundación competente para resolver. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta.

Los resultados de la fase de valoración se publicarán en la página web de la Fundación EOI www.eoi.es.